ADENDA No.01

PROCESO MINIMA CUANTÍA NO. CMI-2026044

OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA EN EL MARCO DE LA LEY 65 DE 1993"

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el cronograma del proceso en estudio y estando dentro del término legal, el Municipio de Duitama, procede a expedir la presente **ADENDA NO. 1**, del proceso de selección del objeto citado, de acuerdo a las siguientes razones: El municipio de Duitama inició el PROCESO POR MINIMA CUANTÍA NO. CMI-2026044 que tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA EN EL MARCO DE LA LEY 65 DE 1993"**

De acuerdo, a la observación presentada por EPAZ GLOBAL SERVICE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA en el cual indican:

Observación No. 1: "Buenos días, por favor nos regalan la oferta económica en formato editable con el fin de verificar los parámetros que requieren para no generara errores y tener transparencia en el proceso" *(2/06/2026 8:47:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Al respecto nos permitimos indicar que los anexos editables se encuentra cargados, sin embargo, los cuales están denominados así: "ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA" y "ANEXO CARTA DE PRESTACION DE LA PROPUESTA"

Observación No. 2:

"Asunto: Observación a los requisitos de capacidad técnica e infraestructura

Buenos días,

Cordial saludo.

Al verificar la invitación del presente proceso, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y validar los requisitos de capacidad técnica establecidos en los pliegos, toda vez que el objeto contractual corresponde al suministro de alimentación, por lo que algunos perfiles profesionales requeridos parecen no guardar relación directa ni proporcional con las actividades propias del contrato.

En particular, se solicita la acreditación de:

- ***Tres (3) profesionales en Psicología con tarjeta profesional vigente, inscripción y certificado RETHUS, y experiencia mínima de dos (2) años.***
- ***Un (1) profesional en Enfermería con tarjeta profesional vigente y experiencia mínima de dos (2) años en atención de pacientes psiquiátricos, primeros auxilios y administración de medicamentos.***
- ***Un (1) técnico auxiliar de Enfermería con certificación vigente y experiencia mínima de un (1) año en prestación de servicios de salud.***
- ***Un (1) profesional en Educación Física, licenciado y con tarjeta profesional vigente, con experiencia mínima de dos (2) años.***
- ***Un (1) recreacionista con experiencia mínima de un (1) año en el desarrollo y ejecución de actividades lúdicas, recreativas y de integración comunitaria.***

Consideramos que estos requisitos podrían exceder el alcance del objeto contractual y limitar la participación de posibles oferentes, dado que las actividades descritas corresponden principalmente a servicios de salud, recreación y acompañamiento psicosocial, y no al suministro de alimentación objeto de la presente invitación.

De igual manera, solicitamos a la entidad revisar y justificar las condiciones de infraestructura exigidas, verificando que estas guarden relación directa con la

necesidad a satisfacer y con el objeto contractual, en cumplimiento de los principios de proporcionalidad, transparencia y selección objetiva.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a su respuesta." *(1/06/2026 10:53:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Al respecto me permito comunicar que por error de digitación se registró el personal que no corresponde a lo solicitado en la invitación, sin embargo, en los estudios previos específicamente indica que se requiere lo cual es lo siguiente:

Ítem	Cantidad	requisitos
Domiciliario	1	Carta de compromiso, suscrita y firmada por el personal, en donde manifiesten la voluntad y disponibilidad para ejecutar el objeto del contrato. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. Hoja de vida que acredite experiencia mínima requerida de 1 año.
Chef el cual debe tener formación mínima de técnico o tecnólogo en cocina.	1	Carta de compromiso, suscrita y firmada por el personal, en donde manifiesten la voluntad y disponibilidad para ejecutar el objeto del contrato. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. Hoja de vida, junto certificados laborales que acredite experiencia mínima requerida de 2 años Contar con certificación de análisis microbiológicos y fisicoquímicos en materia prima, producto terminado, aguas, control al BPM (control de ambientes, frotis de manos y superficies) expedida por un laboratorio
auxiliares de cocina con certificado en manipulación de alimentos vigente	2	Carta de compromiso, suscrita y firmada por el personal, en donde manifiesten la voluntad y disponibilidad para ejecutar el objeto del contrato. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. Hoja de vida, junto certificados laborales que acredite experiencia mínima requerida de 1 año como auxiliar de cocina Contar con certificación de análisis microbiológicos y fisicoquímicos en materia prima, producto terminado, aguas, control al BPM (control de ambientes, frotis de manos y superficies) expedida por un laboratorio
Nutricionista	1	Carta de compromiso, suscrita y firmada por el personal, en donde manifiesten la voluntad y disponibilidad para ejecutar el objeto del contrato. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

		Hoja de vida, junto certificados laborales que acredite 2 años de experiencia en procesos de alimentación y nutrición.

Ahora bien, en los estudios previos, específicamente en el análisis del sector correspondiente a la **Perspectiva Técnica**, se indicó que los bienes objeto de la presente contratación corresponden a raciones alimenticias de consumo masivo, cuya adquisición no demanda el uso de tecnología patentada ni la aplicación de conocimientos científicos especializados. Sin embargo, se precisó que la adecuada ejecución del contrato exige que el futuro contratista garantice el estricto cumplimiento de las especificaciones nutricionales, de gramaje y de calidad definidas por la entidad.
De igual manera, se señaló que la prestación del servicio implica el desarrollo de actividades de preparación, manipulación, transporte y distribución de alimentos, las cuales deben ejecutarse bajo el cumplimiento riguroso de las condiciones higiénico-sanitarias aplicables, asegurando la entrega oportuna de las raciones en óptimas condiciones organolépticas (sabor, olor y temperatura) en los Centros de Detención Transitoria del municipio de Duitama.

En ese sentido, dentro de los estudios previos y del análisis del sector se justificó la necesidad de contar con el personal requerido para la ejecución del contrato, toda vez que, las actividades descritas demandan recurso humano idóneo y suficiente que garantice la continuidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la prestación del servicio de alimentación, permitiendo a la entidad satisfacer adecuadamente la necesidad que se pretende atender con el proceso contractual.

Observación No. 3: "*Observación Técnica al Perfil Solicitado: Se observa que dentro de los requisitos establecidos para el perfil de Nutricionista se exige acreditar experiencia específica de dos (2) años en logística. Sin embargo, las funciones relacionadas con la planeación, coordinación y desarro lo logístico corresponden de manera más direc ta a perfiles profesionales como Administrador(a) de Empresas, Administrador(a) Logístico(a), Tecnólogo(a) en Gestión Logística o á reas afines, cuya formación académica está orientada al manejo de procesos logísticos y de abastecimiento. Por lo anterior, la exigencia de experiencia logística para un profesional en Nutrición resulta desproporcionada y limita injustificadamente la participación de potenciales oferent es, generando un posible direccionamiento del proceso al restringir la pluralidad de participantes. La formación principal de un nutricionista est á enfocada en alimentación, nutrición, inocuidad y control de calidad alimentaria, no necesariamente en la gestión logística especializada.*" *(2/06/2026 3:49:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Que según cronograma se estableció como plazo máximo para presentar observaciones a la invitación publica CMI-2026044 el día 02 de junio a las 10:00am y una vez surtido el término previsto, mediante mensaje enviado a la plataforma SECOP II, se presentó observaciones extemporáneas por parte del proveedor ERIKA PATRICIA ALBARRACÍN ZAIDIZA, mediante mensaje CO1.MSG.9527163 con nombre comercial EPAZ GLOBAL SERVICE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Sin embargo, la entidad procederá a dar respuesta a fin de dar claridad a la oferente sobre las condiciones de proceso y asegurar la participación de los oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACION. Se suprime el requisito de la exigencia en logistica; quedando el requsitos de la siguiente manera:

Nutricionista con 2 años de experiencia en procesos de alimentación y nutrición.

La Entidad determinó exigir para el profesional en Nutrición y Dietética una experiencia mínima de dos (2) años en procesos relacionados con alimentación y nutrición, atendiendo la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual.

El contrato tiene como finalidad garantizar el suministro oportuno, suficiente, inocuo y nutricionalmente adecuado de alimentos para personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria, población que requiere una atención alimentaria permanente bajo criterios técnicos, sanitarios y nutricionales que aseguren el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en la normatividad vigente.

La exigencia de experiencia específica en procesos de alimentación y nutrición guarda relación directa con las funciones que deberá desarrollar el profesional durante la ejecución del contrato y resulta proporcional a la responsabilidad que implica garantizar la adecuada prestación del servicio alimentario a una población bajo custodia del Estado.

En consecuencia, el requisito no tiene como finalidad restringir la participación de posibles oferentes, sino asegurar que el personal mínimo propuesto cuente con la idoneidad y experiencia necesarias para contribuir al cumplimiento eficiente del objeto contractual, mitigar riesgos operativos y sanitarios y garantizar la prestación continua y adecuada del servicio de alimentación.

OBSERVACION 4: "***Observación adicional sobre la certificación en manipulación de alimentos Asimismo, se observa que la entidad exige para los auxiliares la certificación en manipulación de alimentos expedida exclusivamente por el SEN A. Esta condición restringe la libre concurrencia, teniendo en cuenta que la normatividad permite que dicha capacitación sea impartida por dive rsas entidades públicas y privadas debidamente habilitadas para tal fin. En consecuencia, se solicita ampliar el requisito y aceptar certificados de manipulación de alimentos expedidos por cualquier institución legalmente autorizada, garantizando así los principios de pluralidad de oferen tes, igualdad y selección objetiva.***

Solicitud Con fundamento en lo anterior, se solicita a la entidad revisar y ajustar los requisitos habilitantes del proceso, eliminando o justificando técnica mente la exigencia de experiencia logística para el perfil de Nutricionista y permitiendo la acreditación de cursos de manipulación de alimentos expedidos por entidades diferentes al SENA que cuenten con la debida autorización, con el fin de garantizar una mayor participación y transpa rencia en el proceso contractual".. *(2/06/2026 3:49:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACION. La entidad ajustara el requisito correspondiente, permitiendo que los certificados de manipulacion de alimentos sean expedidos por el SENA o cualquier entidad legalmente habilitada y autorizada para impartir dicha capacitacion, siempre que el documento presentado se encuentre vigente y cumpla con los requisitos exigidos por la normatividad aplicable.

Los aspectos no modificados, mediante la presente adenda quedan en las mismas condiciones presentadas en los respectivos estudios previos e invitación del proceso contractual en mención.

Dada, en Duitama hoy tres (3) de junio del año dos mil veintiséis (2026).

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Yuly Katerine Neira Florez- Profesional Universitario –Secretaría General
Revisó: Lina Paola García González- Profesional Universitario –Secretaría General